

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 16 de octubre de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 25VP1118

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 25VP1118 con la denominación: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA “INSTALACIÓN DE TUBERÍA BYPASS A LA ACOMETIDA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL, PROVINCIA DE CÁDIZ, promovido por Servicio Andaluz de Salud, (Servicios Generales del Hospital de Puerto Real), NIF: Q9150013B, cuyo representante es D. Daniel Ruiz Fuster, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 21,6 m²
- Vía/s pecuaria/s afectada/s:
- 11028019.- CAÑADA REAL DEL CAMINO DE MEDINA A VENTA

CATALANA

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, periodo en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>

- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinte de octubre de dos mil veinticinco. EL DELEGADO TERRITORIAL.
Óscar Curtido Naranjo. Firmado.

Nº 167.600

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV LA CONCEPCIÓN”. EXPEDIENTE: AT-15092/22

Visto el expediente AT-15092/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ROLWIND ANDALUCIA 21 SL
- Domicilio: PLAZA DE LAS TENDILLAS 1, 2º PUERTA B., 14002 Córdoba
- Emplazamiento de la instalación: Chiclana de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo de 2022, la sociedad mercantil ROLWIND ANDALUCIA 21 SL, solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV LA CONCEPCIÓN”, ubicada en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de diciembre de 2023 se ha recibido Informe de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación “PROYECTO MODIFICADO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 49,89 MW “LA CONCEPCIÓN” E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN ASOCIADAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ) conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a ROLWIND ANDALUCIA 21 SL con fecha 29 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Con fecha 08 de mayo de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/022/22), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2024 esta Delegación Territorial emite Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa a la instalación “PSFV LA CONCEPCIÓN”.

QUINTO.- Con fecha 02 de septiembre de 2024, la sociedad mercantil ROLWIND ANDALUCIA 21 SL, solicita modificación de la Autorización Administrativa Previa concedida, además de Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV LA CONCEPCIÓN”, ubicada en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEXTO.- Con fecha 20 de marzo de 2025, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite Resolución de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/022/22/MNS2), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto modificado, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 113, de fecha 17 de junio de 2025.
- BOJA número 110, de fecha 11 de junio de 2025.
- BOE número 141, de fecha 12 de junio de 2025.
- Diario de Cádiz, de fecha 13 de junio de 2025.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con publicación entre las fechas 19/06/2025 y 31/07/2025.

Habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo por ASOC ECOLOGIA Y LIBERTA, con CIF *****6477*, alegando:

- Primera: Falta del Estudio de Impacto Ambiental en el Portal de Transparencia.
- Segunda: Alegación de carácter ambiental.
- Respuesta a ambas: No se aceptan dado que el proyecto tiene Autorización Ambiental Unificada, según antecedente de hecho SEXTO, y esta autorización se otorga a efectos sustantivos.
- Tercera: En el anuncio publicado no se aporta ninguna información sobre la utilidad pública.
- Respuesta: Tanto en el anuncio como en Transparencia se incluyen todos los datos y documentos necesarios en este ámbito. No se tiene en cuenta.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz. Sv de Carreteras
- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. Sv. D.P.H. y calidad de aguas
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz. Sv. de Espacios Naturales Protegidos
- D.T. Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas. Dpto Minas
- Ministerio para la Transición Ecol. y el Reto Demográfico. Dir. Gral. de Política Energética y Minas
- PROMOTORES ZEDE ARCOS C.B.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
- Telefonica de España S.A.U. (Ingeniería Planta Externa Sur)
- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarias
- Green Power Wind Spain 1, S.L.U.
- Chiclana Natural S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

OCTAVO.-Con fecha 24 de septiembre de 2025 se ha recibido escrito de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación de la modificación “PSFV LA CONCEPCIÓN”, indicando que las modificaciones planteadas no suponen ningún cambio sustancial del proyecto que justifique la emisión de un nuevo informe, permaneciendo vigentes las consideraciones y conclusiones emitidas en el Informe de fecha 13/12/2023.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 3.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, antes de 2050 y, en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y, sin perjuicio de las competencias autonómicas, el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución viene a cubrir dichos objetivos, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación: RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD ROLWIND ANDALUCIA 21 SL según se describe en el Antecedente de Hecho Quinto y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.ª Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

3.ª En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto,

la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica “La Concepción” de 49,22 MW de potencia instalada y 48 MW de potencia de evacuación (AT-15092/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre sistema de estructura fija con 2x15 módulos en vertical (2V).
- 86.430 módulos fotovoltaicos bifaciales, de los cuales 42.750 son módulos de 615 Wp de potencia máxima y 43.680 son módulos de 620 Wp de potencia máxima, que suman una potencia total de 53,37MWp, dirigidos a 8 centros de potencia.

Centros de Potencia:

- 4 centros de potencia de 8.000 kVA, formados por 2 inversores centrales de 3.658 kW cada uno, transformador y protecciones.
- 2 centros de potencia de 7.500 kVA, formados por 2 inversores centrales de 3.326 kW cada uno, transformador y protecciones.
- 2 centros de potencia de 3.500 kVA, formados por 1 inversor central de 3.326 kW, transformador y protecciones.

Red de Media Tensión

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores 30 kV entre 95 y 630 mm2 que unen los Centros de Potencia (Powers Blocks, PB) con el centro de seccionamiento ubicado en el interior de la Planta Solar Fotovoltaica “La Concepción”.

LMT1	
• Origen:	PB-01
• Final:	Centro Seccionamiento
• Longitud:	3.952 m
• Tipo Instalación	Subterránea
• Tipo de cable:	AL XLPE 18/30 kV
LMT2	
• Origen:	PB-04
• Final:	Centro Seccionamiento
• Longitud:	2.284 m
• Tipo Instalación:	Subterránea
• Tipo de cable:	AL XLPE 18/30 kV
LMT3	
• Origen:	PB-03
• Final:	Centro Seccionamiento
• Longitud:	2.301 m
• Tipo Instalación:	Subterránea
• Tipo de cable:	AL XLPE 18/30 kV

Infraestructura de Evacuación

Centro Seccionamiento interior 30 kV en Planta Solar “La Concepción”

- Parque de 30 kV interior: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, 4 posiciones de línea, 1 posición de medida, 1 posición de transformador de servicios auxiliares, 1 posición de línea de reserva, 1 transformador de Servicios Auxiliares 30/0,4kV 1x160kVA.
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.
- Punto de medida redundante mediante contador trifásico electrónico multifunción.

Línea Subterránea 30kV

• Origen:	CentroSeccionamientoenPlantaSolar“LaConcepción”.
• Fin:	Subestación 30/66kV SET “La Concepción”
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	30 KV
• Longitud:	3,3 km
• Tipo Conductor:	AL RH5Z1 18/30kV
• Sección Conductor:	630mm2
• Número de Circuitos:	1
• Número de Conductores/Fase:	3

Subestación 30/66 kV, denominada SET “La Concepción”

- Parque de 66 kV Exterior: Intemperie, 1 posición de trafo-línea, 1 transformador 66/30kV 1x55MVA.
- Parque de 30 kV Exterior: 1 posición de protección de secundario de transformador de potencia 66/30kV 1x55MVA.
- Parque de 30 kV Interior: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, 2 posiciones de protección de transformador, 2 posiciones de línea, 1 posición de medida, 1 posición de transformador de servicios auxiliares, 2 posiciones de reserva, 1 posición de batería de condensadores, 1 Grupo Electrónico, 1 Transformador de Servicios Auxiliares 30/0,4kV 1x400kVA.
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.
- 1 Edificio Interior para la zona de transformación, donde se ubica el parque interior 30kV, protección y medida de las posiciones de 66kV.

Línea Subterránea 66 kV

• Origen:	Subestación 66/30 kV, SET “La Concepción”
• Fin:	Centro Seccionamiento 66 kV CS “La Concepción”
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	66 KV
• Longitud:	0,084 km
• Tipo Conductor:	XLPE 1x630mm2 Al con pantalla de 95mm2 Cu
• Sección Conductor:	630mm2
• Número de Circuitos:	1
• Número de Conductores/Fase:	1

Centro de seccionamiento 66 kV, denominado CS 66 kV “La Concepción”, a ceder a EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.

- Parque de 66 kV Exterior: Intemperie, 3 posiciones de línea, 1 embarrado 66kV, 1 posición de medida embarrado 66kV, TT de SSAA 3x50 kVA.
- Edificio Interior:
 1. Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
 2. Sistema de medida y comunicaciones.

Línea Aérea D/C 66 kV desde CS 66 kV “La Concepción” hasta Nuevo apoyo de entronque a instalar en LAAT 66 kV existente, CHICLANA-PTO_REAL 66 KV D/C”, a ceder a EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. (Punto de acceso y conexión)

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
• Tensión:	66 KV
• Longitud:	0,134 km
• N° Total Apoyos:	2

• Tipo Conductor:	LA-180 (147-AL1/34-ST1A)
• Número de Circuitos:	2
• Número de Conductores/Fase:	1

Conforme al proyecto técnico:

- “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PSFV LA CONCEPCIÓN E INFRAESTRUCTURADEEVACUACIÓN+ANEXODUP” y declaración responsable de 29 de abril de 2025.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Antonio José Pérez García, colegiado n.º 2486 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Veinte de octubre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. ACCESOS A PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 53,37 MWp / 49,22 MWn "LA CONCEPCIÓN"									
Nº PARC. S/ PROY.	TITULAR	REF. CATASTRAL	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	T.M.	SUPERFICIE CATASTRAL PARCELA (m2)	USO S/CATASTRO	ACCESO A LA PLANTA
	DNI/CIF								SERV. OCUP. PERMANENTE Y DE PASO (m²)
1P	B72253289	11015A010000030000QJ	10	3	LA CONCEPCIÓN	CHICLANA DE LA FRONTERA	1.258.311	LABOR o LABRADÍO SECANO, PASTOS, MATORRAL, IMPRODUCTIVO, EUCALIPTUS	8.528
2P	S4111001F	11015A010090010000QZ	10	9001	CRTA. A-390	CHICLANA DE LA FRONTERA	94.554	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	447
3P	A11063161	11015A010000140000QB	10	14	LA VICTORIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	340.949	LABOR o LABRADÍO SECANO, MATORRAL, IMPRODUCTIVO	2.089
4P	B11575594	11015A010000120000QW	10	12	LA VICTORIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	2.380.696	LABOR o LABRADÍO SECANO, MATORRAL, IMPRODUCTIVO	31
5P	P1101500E	11015A010090040000QW	10	9004	CAMINO	CHICLANA DE LA FRONTERA	2.644	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	1.079
6P	31370712T	11015A010000080000QH	10	8	LAS GALINDAS	CHICLANA DE LA FRONTERA	47.110	LABOR o LABRADÍO SECANO	682
	75808712E								
	52926926Q								
	52300836D								

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 30 kV											
Nº PARC. S/ PROY.	TITULAR	REF. CATASTRAL	POL. CAT.	PAR. CAT.	PARAJE	T.M.	SUPERFICIE CATASTRAL PARCELA (m2)	USO S/CATASTRO	SERVIDUMBRE SUBTERRÁNEA		
	DNI/CIF								SERV. (ml)	SERV. OCUP. PERMANENTE (m²)	SERV. PASO O ACCESO (m2)
1LES	A11063161	11015A010000140000QB	10	14	LA VICTORIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	340.949	LABOR O LABRADIO SECANO, IMPRODUCTIVO, MATORRAL	10,000	6,000	28,000
2LES	B11575594	11015A010000120000QW	10	12	LA VICTORIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	2.380.696	LABOR O LABRADIO SECANO, IMPRODUCTIVO, MATORRAL	814,000	489,000	2.442,000
3LES	S4111001F	11015A009090020000QF	9	9002	CAÑADA DE MARCHANTES	CHICLANA DE LA FRONTERA	75.764	IMPRODUCTIVO	39,000	23,000	115,000
4LES	B11575594	11015A009003030000QD	9	303	DEHESA VICTORIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	4.983.198	LABOR-TIERRA ARABLE, PASTIZAL, IMPRODUCTIVO, INSTALACIONES EOLICAS, MATORRAL	2.260,000	1.356,000	6.778,000

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 30 kV													
Nº PARC. S/ PROY.	SERVIDUMBRE SUBTERRÁNEA	ARQUETAS				CÁMARAS DE EMPALME				CAMINOS DE ACCESO	TOTAL SERVIDUMBRES		
	SERV. TEMPORAL (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. PERMANENTE (m2)	SERV. OCUP. TEMPORAL (m²)	UD.	Nº	SUP. OCUP. PERMANENTE (m2)	SERV. OCUP. TEMPORAL (m²)	SERV. OCUP. PASO (m²)	SERV. OCUP. PERMANENTE (m2)	SERV. DE PASO (m2)	SERV. OCUP. TEMPORAL (m2)
1LES	64,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,00	28,00	64,00
2LES	5.697,000	4,00	AR3,AR4,AR5,AR6	1,340	800,000	2	C.E. 1, C.E. 2	42,00	600,00	-	533,00	2.468,00	5.758,00
3LES	267,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23,00	115,00	267,00
4LES	15.815,000	15,00	AR7,AR8,AR9,AR10,AR11,AR12,AR13,AR14,AR15,AR16,A17,AR18,AR19,AR20,ARQUETA TIPO A2 ENDESA	6,000	3000,000	5	C.E. 3, C.E. 4, C.E. 5, C.E. 6, C.E. 7	105,00	1500,00	16.804,00	1.467,00	23.700,00	20.315,00

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. SUBESTACIÓN 66/30 kV "LA CONCEPCIÓN" Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO 66kV "LA CONCEPCIÓN"								
Nº PARC. S/ PROY.	TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL	POL. CAT.	PAR. CAT.	PARAJE	T.M.	SUPERFICIE CATASTRAL PARCELA (m2)	USO S/CATASTRO
	DNI/CIF							
1SE	B11575594	11015A009003030000QD	9	303	DEHESA VICTORIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	4.983.198	LABOR-TIERRA ARABLE, PASTIZAL, IMPRODUCTIVO, INSTALACIONES EOLICAS,MATORRAL
2SE	B11575594	11015A009003440000QZ	9	344	DEHESA VICTORIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	4.474	LABOR-TIERRA ARABLE
3SE	P1101500E	11015A009090140000QE	9	9014	HIJUELA	CHICLANA DE LA FRONTERA	3.396	IMPRODUCTIVO
4SE	31363375T	11015A009002110000QI	9	211	LAS CAÑADILLAS	CHICLANA DE LA FRONTERA	7.404	VIÑA SECANO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. SUBESTACIÓN 66/30 kV "LA CONCEPCIÓN" Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO 66kV "LA CONCEPCIÓN"						
Nº PARC. S/ PROY.	SUBESTACIÓN		CAMINOS DE ACCESO		TOTAL SERVIDUMBRES	
	SERV. OCUP. PERMANENTE (m²)	SERV. OCUP. TEMPORAL (m²)	SERV. OCUP. PERMANENTE Y PASO (m²)	SERV. TEMPORAL (m²)	SERV. OCUP. PERMANENTE Y PASO (m²)	SERV. OCUP. TEMPORAL (m²)
1SE	6.187	7.895	2.621	6.503	8.808	14.398
2SE	-	-	189	458	189	458
3SE	-	-	3.396	0	3.396	0
4SE	-	-	399	399	399	399

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. LÍNEA DE EVACUACIÓN AÉREA 66 kV							
Nº PARC. S/ PROY.	TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL	POL. CAT.	PAR. CAT.	PARAJE	T.M.	SUPERFICIE CATASTRAL PARCELA (m2)
	DNI/CIF						
1LEA	B11575594	11015A009003030000QD	9	303	DEHESA VICTORIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	4.983.198
2LEA	32849978K	11015A009002390000QX	9	239	LAS CAÑADILLAS	CHICLANA DE LA FRONTERA	13.940

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. LÍNEA DE EVACUACIÓN AÉREA 66 kV								
Nº PARC. S/ PROY.	USO S/CATASTRO	SERV. DE VUELO		SERV. APOYOS				
		SERV. VUELO (m²)	SERV. SEGURIDAD (SERV. VUELO + 5M) (m²)	UD.	Nº APOYOS	SERV. OCUP. PERMANENTE (m²)	SERV. OCUP. TEMPORAL (m²)	SERV. PASO (m²)
1LEA	LABOR-TIERRAARABLE,PASTIZAL,IMPRODUCTIVO,INSTALACIONES EOLICAS, MATORRAL	630	1.829	2	1 y 2	45	4.050	598
2LEA	TIERRAS ARABLES	46	162	-	-	-	-	34

Nº 168.615

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 7 de noviembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 12 de mayo de 2022 de la Diputada delegada del Área de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 96, de 23 de mayo de 2022, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de

Cádiz, siendo objeto de posterior modificación y publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 102, de 31 de mayo de 2022.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincial número 229 de 30 de noviembre de 2022 se publica anuncio de la aprobación de la convocatoria y de las bases específicas por las que se regirá el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de personal laboral fijo de 5 plazas vacantes de Enfermero/a, en la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el sistema selectivo de concurso, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Provincia número 211 de 31 de octubre de 2024, se publica Anuncio de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo para la selección en régimen de personal laboral fijo de 5 plazas de Enfermero/a en la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el sistema selectivo de concurso, al amparo

de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Cuarto.- En el Boletín Oficial de la Provincia número 234 de fecha 4 de diciembre de 2024 se publica la composición del órgano de selección.

Quinto.- Tras la finalización de dicho proceso selectivo el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 16 de enero de 2025, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de las personas que han superado el procedimiento indicado.

En virtud de lo anterior, procede la composición de la Bolsa de Trabajo derivada del procedimiento selectivo indicado en aplicación de lo dispuesto en la base Décimo segunda de las específicas, formada por las personas aspirantes que no hubiesen obtenido plaza, ordenadas en función de la puntuación alcanzada en el concurso, de mayor a menor puntuación. La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituyera al efecto serían los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encontrara vigente en el momento de su aprobación.

Así pues, mediante Edicto de fecha 4 de septiembre de 2025 se publica la composición provisional de la “Bolsa de trabajo de Enfermero/a” en el orden que se indicaba en su documento ANEXO, derivada del proceso convocado para la selección, en régimen de personal laboral fijo/a, de 5 plazas de Enfermero/a incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el sistema de concurso.

Tras otorgar un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicho Edicto para presentación de alegaciones a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y sin que ningún candidato haya presentado alegación alguna, dicho listado deviene definitivo.

Sexto.- Consta la existencia de bolsa de trabajo denominada “Bolsa de trabajo de Diplomado/a Universitario/a Enfermería”, integrada por los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de 1 plaza de Diplomado/a Universitario/a Enfermería, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, y a continuación, por las personas integrantes de las bolsas preexistentes.

MARCO NORMATIVO

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Bases reguladoras del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo/a, de 5 plazas de Enfermero/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 229, de 30 de noviembre de 2022.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre dispone la posibilidad de que en las convocatorias de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal se pueda prever la inclusión de todas aquellas personas que sin obtener plaza en propiedad, hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, en una bolsa de trabajo de personal funcionario interino o personal laboral temporal.

En estos términos, la base Décima de las específicas reguladoras del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal convocado para la selección de las plazas de Enfermero/a como personal laboral fijo/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 229, de 30 de noviembre de 2022, relativas a la Bolsa de Trabajo, establece que:

“Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.”

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que “Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.”

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que “Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.”

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que “Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.”

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Finalmente, se establece que quienes hayan alegado una minusvalía igual o superior al 33% y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. La reserva del 10%, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el 8% para ser cubiertas por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y el 2% restante para persona que acrediten discapacidad intelectual. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

Cuarto.- Cabe recordar que los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal se corresponden con convocatorias de oferta de empleo público, pero no debemos obviar que se tratan de procedimientos extraordinarios y excepcionales de tal manera que no procede su integración con bolsas preexistentes y vigentes provenientes de Ofertas de Empleo Público Ordinarias.

En este orden, la composición de la actual “Bolsa de trabajo de Diplomado/a Universitario/a Enfermería” se integra y ordena de la siguiente manera:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que constituyan bolsa de trabajo tras haber aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo de esta categoría profesional mediante convocatoria de Oferta de Empleo Público ordinaria. En caso de bolsa de trabajo preexistente de esta naturaleza, se mantendrá su orden actual.

2. En segundo lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula en la selección de personal de esta categoría profesional mediante convocatoria de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, salvo que habiendo concurrido a algún procedimiento selectivo ordinario, corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

3. En tercer lugar, los/as integrantes de las bolsas vigentes no correspondientes a convocatoria de Oferta de Empleo Público ordinaria o extraordinaria, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido a algún procedimiento selectivo, corresponda su integración y ordenación conforme a los dos párrafos anteriores.

En cualquier caso, toda aquella persona aspirante que forme parte de la correspondiente bolsa de trabajo y que haya obtenido plaza de esta misma categoría profesional tras la superación del correspondiente proceso selectivo, se excluye de la bolsa de trabajo de esta categoría de la que pudiese formar parte.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la composición de la “Bolsa de trabajo de Diplomado/a Universitario/a Enfermería” (documento Anexo), integrada conforme se indica en el Fundamento jurídico cuarto, por los/as aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para plazas de funcionario/a de carrera incluidas en Oferta de Empleo Público ordinaria. A continuación, aquellos/as aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para plazas de personal laboral fijo/a incluidas en Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, y finalmente por las personas integrantes de la bolsa vigente, que no derive de Oferta de Empleo Público, en el orden que se establece.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

BOLSA DE TRABAJO DE DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA

1º.- ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018.

Orden	Apellidos y Nombre	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
1	LOPEZ DIAZ, DAVID	7.08	5.33	5.37	5.40	23.18
2	FERNANDEZ ALFARO, PEDRO	5.92	5.17	---	---	11.09
3	PEREZ-CALDERON MONTAÑES, ILIANA MARIA	8.33	---	---	---	8.33
4	GRIMALDI PEREZ, MANUEL	7.03	---	---	---	7.03
5	CASTILLO VALLEJO, MARGARITA EUGENIA	6.50	---	---	---	6.50
6	RIVERO GOMEZ, MARIA PILAR	6.42	---	---	---	6.42
7	ALVAREZ CARO, CANDIDA	5.50	---	---	---	5.50
8	SERRANO TIRADO, DAVID	5.00	---	---	---	5.00

2º.- ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE ENFERMERO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Orden	Apellidos y nombre	Méritos	TOTAL
9	GUIJOSA LEIVA, ANDRÉS	80,32	80,32
10	CHACON RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	77,87	77,87
11	ORTEGA REBOLO, ISABEL LORENA	70,36	70,36

Orden	Apellidos y nombre	Méritos	TOTAL
12	REINARES BRAZA, TERESA DEL ROSARIO	68,19	68,19
13	LEPIANI JIMÉNEZ, ESTHER	64,96	64,96
14	RODRÍGUEZ RAMÍREZ, JUAN ANTONIO	60,5	60,5
15	MONTES LÓPEZ, GLORIA	56,56	56,56
16	NÚÑEZ BOHÓRQUEZ, ANA MARÍA	55,04	55,04
17	FONTAO TRIGÁN, ANA BELÉN	54,29	54,29
18	LLOVET ROMERO, LIDIA ESTER	53,12	53,12
19	PARAMIO GÓMEZ, JÉSICA	51,84	51,84
20	ARIZA RIERA, TAMARA	51,68	51,68
21	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JUANA MARÍA	50,48	50,48
22	GONZÁLEZ CALBO, MARÍA DEL MAR	50,23	50,23
23	MORENO MADUENO, ALICIA	49,64	49,64
24	MANZANO GARCÍA, CARMEN	49,6	49,6
25	RUSO GARCÍA, MARÍA PILAR	49,04	49,04
26	ÁLVAREZ CARO, CÁNDIDA	48,8	48,8
27	LIANEZ CARCY, LUZ MARÍA	48,8	48,8
28	RÍOS OTERO, NOELIA	48,8	48,8
29	LÓPEZ DÍAZ, DAVID	48,63	48,63
30	MUÑOZ FERNÁNDEZ, VICTORIA EUGENIA	48,56	48,56
31	VARA GARCÍA, FELIPE	48,56	48,56
32	MORALES MUÑOZ, ELENA	48,53	48,53
33	SUAZO MORENO, ÁLVARO	48,48	48,48
34	ORTEGÓN CORTÉS, MARÍA INMACULADA	48,36	48,36
35	SÁNCHEZ RAMÍREZ, LUCÍA	48,32	48,32
36	VARGAS MORENO, BENJAMÍN	48,26	48,26
37	MÁRQUEZ ROJAS, ANA MARÍA	48,16	48,16
38	MONTAÑO GUTIÉRREZ, SANDRA	47,2	47,2
39	RUIZ DE CASTRO VIÑA, BEATRIZ	47,12	47,12
40	GARCÍA MACIAS, MARÍA	46,285	46,285
41	FUEYO DELGADO, EVA MARÍA	45,97	45,97
42	RODRÍGUEZ MELGAR, MARÍA DE LA MILAGROSA	45,81	45,81
43	PÉREZ CABEZA DE VACA, ISMAEL	45,8	45,8
44	SILVA DEL ÁGUILA, ELENA	45	45
45	LETRÁN DOMÍNGUEZ, JONATHAN	44,8	44,8
46	DOMÍNGUEZ NAVARRO, ANA	44,32	44,32
47	JURADO FERRERAS, JENNIFER	44,32	44,32
48	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, MIRIAN	44,32	44,32
49	ASENCIO MÁRQUEZ, JOSEFA	44,32	44,32
50	GARCÍA GARCÍA, MARÍA PILAR	44,32	44,32
51	GARCÍA ORTEGÓN, SARA	44,32	44,32
52	JIMÉNEZ GÓMEZ, MANUEL DAVID	44,16	44,16
53	RÍOS OTERO, JUANA	42,24	42,24
54	MEDINA CUEVAS, ANA BELÉN	42,24	42,24
55	OLOZABAL ALCÁNTARA, REBECA	41,92	41,92
56	ZALDIVAR CRUCEIRA, ALBA	41,76	41,76
58	PEDROSA FERNÁNDEZ, IRENE	41,76	41,76
59	ZALDUA CONTRERAS, MELANIA	41,76	41,76
60	SERVÁN SOBA, CRISTÓBAL	41,12	41,12
61	SÁNCHEZ TIRADO, MARÍA JOSÉ	41,12	41,12
62	BALLESTER GUTIÉRREZ, MARÍA GRACIA	40,64	40,64
63	CLAVIJO PÉREZ DE LA LASTRA, JOSE VICENTE	40,13	40,13
64	MONTES GRANADO, MARÍA DEL ROCÍO	40	40
65	MOYANO MORALES, FRANCISCA	40	40
66	DELGADO LÓPEZ, ALBA	40	40
67	MUÑOZ MUÑOZ, JAVIER	40	40
68	GONZÁLEZ CISNEROS, CLARA EUGENIA	40	40
69	SÁNCHEZ PAVÓN, MÓNICA	40	40
70	FRANCO ARJONA, CARMEN	40	40
71	BERNABÉ MORENO, SORAYA	40	40
72	LACAVE SICRE, MARÍA	40	40
73	ROMO SÁNCHEZ, MIRIAM	40	40
74	RÍOS GALLARDO, RAQUEL	40	40
75	CASTRO TOSCANO, ELENA	40	40
76	LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS	40	40

Orden	Apellidos y nombre	Méritos	TOTAL
77	RODRÍGUEZ VELA, ÁLVARO	40	40
78	SILVA PATINO, TATIANA MARÍA	40	40
79	GATO DÍA, CARMEN MARÍA	40	40
80	CÓRDOBA ARANA, MILAGROS	10	10
81	MORILLO LUCAS, BLANCA	0	0
82	SUAREZ GALLARDO, BEGOÑA	0	0
83	BARRADO PASTRANA, ROBERTO CARLOS	0	0
84	CEREZO BUENO, ANA MARÍA	0	0
85	MORENO GÓMEZ, MARÍA ISABEL	0	0

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

10 de noviembre de 2025. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. **Nº 178.835**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA
APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAHARA:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zahara, en sesión extraordinaria celebrada a fecha 23 de octubre de 2025, adoptó, por unanimidad, la APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR), se convoca, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (zahara.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Zahara, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 171.357

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES
ANUNCIO AUDIENCIA INTERESADOS
EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO POR PRESCRIPCIÓN E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS

Mediante Resolución de Presidencia, con número de decreto 238/2025 y fecha 20/10/2025, se comunica por parte de la Presidencia la necesidad de tramitar el procedimiento de aprobación de un expediente de depuración de obligaciones.

El detalle de las obligaciones a prescribir lo podrán consultar en la sede electrónica: sede. estelladelmarque.es en el apartado de TABLÓN DE ANUNCIOS, en el siguiente enlace: <https://sede.estelladelmarques.es/edictos/edicto/buscar-edictos-filtro-pub?primeraBusqueda=true>

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento de la resolución dictada.

Estella del Marqués, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. Ricardo Sánchez Vega. Firmado. **Nº 167.900**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués, Municipio de Jerez de la Frontera, de fecha veinticuatro de Octubre de dos mil veinticinco, el Presupuesto General para el ejercicio 2026, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL

Formado El Presupuesto General de esta entidad Local Autónoma correspondiente al ejercicio 2026 así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistos y conocidos los contenidos del informe de Intervención sobre el Presupuesto General para el 2026.

Visto y conocido el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto e Índice de Endeudamiento.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la E.L.A. DE ESTELLA DEL MARQUES para el ejercicio económico 2026, plantilla de personal y subvenciones de manera directa a diversas asociaciones, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
(1)	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2026
1	IMPUESTOS DIRECTOS	-
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	-
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	56.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	659.471,01
5	INGRESOS PATRIMONIALES	-
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
8	ACTIVOS FINANCIEROS	-
9	PASIVOS FINANCIEROS	-
INGRESOS CORRIENTES		7716.317,01
INGRESOS DE CAPITAL		-
INGRESOS FINANCIEROS		-
TOTAL		7716.317,01
GASTOS		
(1)	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2026
1	GASTOS DE PERSONAL	2290.200,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3374.717,01
3	GASTOS FINANCIEROS	2200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	113.100,00
6	INVERSIONES REALES	338.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	--
9	PASIVOS FINANCIEROS	--
GASTOS CORRIENTES (CAP 1-4)		6678.217,01
GASTOS DE CAPITAL (CAP 6-7)		338.100,00
GASTOS FINANCIEROS (CAP 8-9)		00,00
TOTAL		7716.317,01

(1) CAPITULOS

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo y personal temporal. (*)

PERSONAL FUNCIONARIO					
	DENOMINACIÓN	(1)	ESCALA	SUBESC	(2)
1	SECRETARIO/A INTERVENTOR/A	A1	HABILITACION NACIONAL	SECRETARIA INTERVENCIÓN	VACANTE
1	TECNICO ADMINISTRACIÓN GNERAL	A1	FUNCIONARIO DE CARRERA	-	VACANTE

(1) GRUPO (2) SITUACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO				
	DENOMINACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	SITUACIÓN
1	TECNICO PROMOCIÓN MONITOR/A MAYORES ACTIVOS	C1	LABORAL FIJO	VACANTE
1	SUBALTERNO	E	LABORAL FIJO	OCUPADA
1	LIMPIADOR/A	T/P	LABORAL FIJO	OCUPADA
1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	T/P	LABORAL FIJO	VACANTE
1	PEÓN MANTENIMIENTO	T/P	LABORAL FIJO	OCUPADA

(*) La aprobación de la plantilla de personal, queda supeditada a la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

TERCERO. Aprobación de listado de subvenciones a colectivos:

Aualmente, desde esta entidad se colabora con las asociaciones activas de nuestro pueblo a través de la concesión de una subvención de manera directa, acorde Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LG- para tratar de sufragar los gastos para diferentes proyectos y actividades que estas asociaciones quieren llevar a cabo pero no disponen de los fondos suficientes.

Por ello, y tras la demanda de solicitudes existentes, esta entidad propone la siguiente distribución de importes a conceder a cada una de las asociaciones:

RAZÓN SOCIAL	CIF	ACTIVIDAD	IMPORTE	(1)
A.P. NUESTRO PADRE Y SEÑOR DEL AMOR	G-11845716	GASTOS REPARACION LOCAL DE LA ASOCIACIÓN	3.100,00 €	334/480.00
C.D. COMARCA DE JEREZ ESTELLA	G-11941994	GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA TEMPORADA	2.300,00 €	341/480.00
ASOCIACIÓN DE VECINOS “EL PROGRESO”	G-11629318	GASTOS DE MANTENIMIENTO	1.000,00 €	334/480.00
A.M.P.A. “LA PALOMA”	G-11682812	VIAJE 2º ESO 2024	600,00 €	334/480.00
ASOCIACIÓN DE MUJERES “LA ORQUÍDEA”	G-11673225	GASTOS DE MANTENIMIENTO	600,00 €	334/480.00
TOTAL			7.600,00 €	

(1) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

A tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 4/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General para 2.026 y Plantilla de Personal de esta Entidad Local Autónoma, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo una vez transcurrido el plazo de exposición pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Estella del Marqués, 27 de octubre de 2025. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE ESTELLA DEL MARQUES. Fdo.: Ricardo Sánchez Vega.

Nº 169.177

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 833/2025, de 25/09/2025, se ha concedido a D. Francisco Jesús Castilla Soto, autorización previa a la licencia municipal para el Proyecto de Actuación para implantación de “agricentro” en Huerta de las Monjas Parc. 74 Pol. 9 de Bornos (Cádiz), suscrito por la arquitecta Dª. Ana Belén Benítez Perdigones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete de octubre de dos mil veinticinco. EL Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 169.442

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 23/06/2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

BDNS (Identif.): 865267.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865267>)

Primero.- Objeto Es objeto de la presente convocatoria esrimero.- Establecer las dotaciones económicas a los grupos municipales que se han constituido en este Ayuntamiento con representación en la Corporación. Segundo.- Participantes grupos políticos municipales. Tercero.- Bases ACUERDO DE PLENO DE FECHA 23/06/2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES Cuarto.- Cuantía. 60.000 €, a distribuir según dotación mensual por grupo: 150,00 € y dotación mensual por concejal electo: 250,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo de pleno. Séptimo. Plazo de solicitud: De enero a diciembre de 2025.

Chipiona, 23 de junio de 2023. LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA.

Nº 171.235

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 28 de octubre de 2025, se aprobaron las Bases para la creación de una bolsa de empleo para cubrir temporalmente una plaza vacante de Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Ubrique, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación de su texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES PARA CUBRIR TEMPORALMENTE MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa para cubrir necesidades temporales, por el procedimiento de concurso de méritos, de un puesto de personal laboral temporal de la categoría de Auxiliar de Biblioteca. Dicho puesto se encuadra en el Grupo equivalente al C2.

Dicha Bolsa de trabajo será de aplicación a las contrataciones laborales temporales, que hubieren de realizarse para casos de urgencia o necesidades extraordinarias que puedan surgir de personal de dicha categoría profesional.

BASE 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

La relación jurídica que unirá a las personas seleccionadas con la Corporación será de Laboral temporal de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ubrique. Las contrataciones se irán efectuando según necesidades del servicio.

En ningún caso, la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato laboral. Las bases se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Ubrique y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

BASE 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años.

3. No padecer ninguna enfermedad, ni limitación físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a dicha categoría profesional.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución administrativa o judicial firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del título de Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

Todos los requisitos a los que se refieren las presentes Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la vigencia temporal de las bolsas.

BASE 4.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a estas bases y se dirigirán a la Sra. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ubrique y deberán ir acompañadas de:

- Copia del D.N.I o N.I.E. del/la solicitante.
- Titulación de Educación secundaria obligatoria o equivalente
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, referidos a fecha anterior a la que expire el plazo de presentación de solicitudes.

BASE 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo se publicarán en el Tablón de anuncios la Sede electrónica del Ayuntamiento ([https:// ubrique.sedelectronica.es](https://ubrique.sedelectronica.es))

BASE 6.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle La Plaza, Nº1. La presentación también podrá hacerse por cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

BASE 7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Concejal de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; con indicación de las causas de exclusión

BASE 8.- LUGAR DE EXPOSICIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las Bases de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Sra. Concejal de Recursos Humanos, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

BASE 9.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o laboral fijo.

Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera o laborales fijos.

Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

De cada miembro del Tribunal se designará un suplente.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar e interpretar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 5 de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por el Presidente, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

BASE 10.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de una valoración de méritos.

10.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

10.1.a... Méritos Profesionales (máximo 5 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando puesto laboral de la misma categoría y denominación a la que constituye objeto de la bolsa de trabajo: 0,50 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, desempeñando un puesto de la misma categoría y denominación a la que constituye el objeto de la bolsa de trabajo: 0,25 puntos.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5 puntos.

10.1.b. Méritos Formativos (máximo 5 puntos):

- Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia, por aprovechamiento o por impartición de los mismos, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar 0,05 puntos/hora.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no serán objeto de valoración

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5 puntos.

10.2. Justificación de méritos alegados:

10.2.a.- Méritos Profesionales:

- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de contrato de trabajo o nóminas o, cualquier otro documento con fuerza probatoria.

10.2.b.- Méritos Formativos:

- Presentación de títulos o certificados de formación a valorar.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

10.3 Otras circunstancias a tener en cuenta.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes de entre los cinco primeros, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales en los puestos de igual denominación a la que se opte en Administraciones Públicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales en los puestos de igual denominación a la que se opte en empresas privadas.
- Sexo más representado en los puestos de igual denominación a la que se opte.

BASE 11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, serán propuestos por el Tribunal Calificador conforme al orden de puntuación obtenido y se hará pública la relación definitiva de la bolsa por orden de puntuación. La lista con las calificaciones se hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>, en el Tablón de Anuncios electrónico.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para el perfil laboral propuesto, podrá declarar desierto el procedimiento.

BASE 12.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La bolsa que se cree se regirá por la Instrucción para la gestión de las bolsas municipales de empleo (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 28 de septiembre de 2022).

BASE 13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo aportarán ante el Ayuntamiento de Ubrique, en el plazo concedido al efecto, una vez que sean llamados para su contratación, los documentos originales o copia autentica acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, según se establece en la base décima.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y siendo excluido de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

BASE 14.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

ANEXO 1 (MODELO DE INSTANCIA)

D/D^a _____
 titular del D.N.I. _____, Teléfono _____
 correo electrónico _____, vecino/a de _____
 con domicilio en C/ _____ n.º _____

EXPONGO: Que ha tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Ubrique ha convocado una Bolsa de Trabajo para cubrir temporalmente puestos de Personal laboral en la categoría de Auxiliar de Biblioteca, y va a crear una Bolsa de Empleo de dicha categoría.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las bases, estando interesado/a en participar en el procedimiento selectivo y aportando los justificantes de los méritos que poseo en la forma establecida en la Base 10.

SOLICITA :Participar en el procedimiento selectivo
 a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____

Sra. Concejala de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ubrique"

29 de octubre de 2025. Fdo.: Marian Moreno Gil. Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo, Seguridad y Movilidad.

Nº 171.308

AYUNTAMIENTO DE BARBATE**ANUNCIO DE APROBACIÓN PLAN DISPOSICIÓN FONDOS**

Decreto de Alcaldía por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Barbate.

Don Miguel Francisco Molina Chamorro, alcalde del Ayuntamiento de Barbate, HACE SABER que mediante Decreto de Alcaldía BRTE-00392-2025, de fecha 21 de octubre de 2025, se aprobó el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Barbate, lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Vista providencia de Alcaldía de fecha 30/09/2025 en la que ordena la modificación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Barbate incorporando al nivel de prelación cinco los pagos derivados de facturas y documentos justificativos que deban ser objeto de justificación para la recepción de una subvención y tal justificación esté sometida a plazo .

Visto el informe-propuesta de resolución de tesorería de fecha 20/10/2025 y registro 20250002841.

Visto el Plan de Disposición de Fondos adjunto como Anexo al anteriormente referido informe propuesta de tesorería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

ANEXO**PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE****1.- DISPOSICIONES GENERALES**

El artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que "La expedición de los órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

Refrendando al anterior, el artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos establece que "La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente o

por el órgano facultado para ello en el caso de organismos autónomos dependientes. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

El Plan de disposición de fondos constituye la expresión normativa de los criterios para la ordenación del pago, con respeto a los límites de prioridad señalados en los artículos 135.3 de la Constitución Española y 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Con él se pretende, además, facilitar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la normativa contractual y de lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas, así como del período medio de pago a proveedores.

Con él se trata, además, de evitar el deber de abonar los correspondientes recargos tributarios por pago extemporáneo de tributos y otros ingresos de derecho público como pueden ser el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las cotizaciones de la Seguridad Social derivadas de las nóminas de los empleados públicos o las tasas de diversa índole liquidadas por la Administraciones estatal, autonómica, local o por sus entes dependientes.

El Plan de Disposición de Fondos es un acto jurídico reglamentario que establece normas sobre la priorización de pagos de naturaleza permanente, constituyéndose en un documento de carácter obligatorio cuya aprobación, es competencia de la Alcaldía-Presidencia. Como instrumento de planificación de la tesorería, en él se recogerán los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los pagos respecto de las obligaciones que estén debidamente reconocidas, momento, el de reconocimiento de la obligación, que marca el verdadero surgimiento de la obligación económica.

Por su carácter normativo, debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siendo impugnabile en vía contencioso- administrativa.

En virtud del señalado en la normativa anteriormente citada, se procede a la elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Barbate, al objeto de acomodar la expedición de órdenes de pago recibidas en la tesorería del Ayuntamiento a las disponibilidades de efectivo previstas en la misma.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones sin que ello deba comprometer el cumplimiento de la afectación contable y presupuestaria de los recursos afectados.

2. ORDEN DE PRELACIÓN

En la programación mensual de las órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias, debidamente reconocidas y pendientes de pago, cuando las disponibilidades de fondos, estimadas razonablemente, no permitan atender a la totalidad de los mismos, se estará al siguiente orden sucesivo de prelación:

NIVEL 1º: Pagos de intereses y capital de la deuda financiera del Ayuntamiento. En virtud de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Constitución Española, estos pagos disfrutan de prioridad absoluta. Se incluyen, además, de los pagos derivados de los vencimientos de principal e intereses de los préstamos concertados por el Ayuntamiento, los pagos por reembolso y cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería que se pudieran concertar.

NIVEL 2º: Retribuciones líquidas de personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos de la Corporación, según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, salvo las cuotas y prestaciones sociales a cargo de la Entidad Local, que se incluyen en el nivel 4º.

Se incluyen también en este segundo nivel, los gastos sociales asumidos voluntariamente por la Corporación en los convenios laborales con el personal, tales como fondos de acción social o de formación, así como los anticipos al personal.

NIVEL 3º: Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de las cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes (cuota obrera), así como en concepto de retenciones del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en ambos casos derivados de las retribuciones salariales devengadas por los empleados, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamientos de la obligación de ingreso. Igualmente, las cantidades retenidas en los siguientes conceptos: aportación de los trabajadores al plan de pensiones y al plan de jubilación, a seguros voluntarios sanitarios, las cuotas sindicales y las retenciones judiciales.

NIVEL 4º: Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social derivadas de las retribuciones salariales devengadas por los empleados, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido de forma reglamentaria.

NIVEL 5º: Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de sentencias judiciales firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

También se incluirán las primas relativas a los distintos seguros concertados por la entidad, tales como seguro de responsabilidad civil, seguro obligatorio de vehículos, seguro de edificios e instalaciones propias, etc., los pagos de las mismas deberán realizarse al comienzo del período que aseguran, a fin de que se produzca la efectiva cobertura de los dichos seguros.

Así como los pagos derivados de facturas y documentos justificativos que deban ser objeto de justificación para la recepción de una subvención y tal justificación esté sometida a plazo. Se incluirán en este apartado los reintegros voluntarios de subvenciones realizados por el Ayuntamiento, por ejemplo, como consecuencia de desistimiento de realización de la actividad subvencionada o de bajas en el correspondiente procedimiento de adjudicación, a fin de evitar un mayor devengo de intereses de demora

NIVEL 6º: Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto de naturaleza

presupuestaria como no presupuestaria, entendiéndose por tales aquellas en las que el reconocimiento de la obligación se realice formalmente en ejercicios presupuestarios anteriores al corriente.

Se incluye, además, en este nivel, el pago de las obligaciones que figuren en la cuenta de "operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública)" al final del ejercicio anterior por no poder aplicarse a los presupuestos de ejercicios anteriores, por falta de crédito presupuestario, y que fueran aplicadas al presupuesto corriente mediante el preceptivo procedimiento, incluido el acuerdo plenario de reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con el dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

NIVEL 7º: Pago de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas, ya sean liquidados por las mismas o autoliquidados por el Ayuntamiento, de cuyo impago se derive la liquidación de recargos tributarios por pago extemporáneo o la imposibilidad de recepción del servicio o actividad que provoca realización de la autoliquidación, salvo obtención de aplazamiento legal. En este nivel se incluyen, por ejemplo, el pago de las retenciones practicadas por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que no deriven de las nóminas de los empleados del Ayuntamiento, los del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como diversas tasas titularidad de otras Administraciones como, por ejemplo, las tasas por inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIVEL 8º: Pago de facturas incluidas en el cómputo del Período Medio de Pago a Proveedores, por orden de vencimiento, así como de aquellas respecto de las que el incumplimiento del plazo de pago previsto en la normativa contractual y sobre lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas puedan generar el pago de intereses de demora por el Ayuntamiento.

Se dará preferencia a aquellas facturas relativas a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades esenciales y básicas de la entidad local, aquellos que evitan la no interrupción de los servicios públicos del artículo 26 de la Ley de Base de Régimen Local, así como los relacionados con necesidades de emergencia social. Igualmente, dentro de los pagos ordinarios se podrá dar preferencia a las facturas de servicios y suministros de importe inferior a 3.000 euros.

NIVEL 9º: Pagos derivados de la devolución o cancelación de fianzas, garantías o depósitos no voluntarios constituidos por terceros, así como de expedientes de devolución de ingresos.

NIVEL 10º: Mandamientos de pago expedidos con la naturaleza de pago a justificar para la atención de obligaciones concretas y específicas para las que se prevea tal posibilidad, así como provisiones de fondos para la constitución o reposición de los anticpos de caja fija constituidos por el Ayuntamiento de Barbate.

NIVEL 11º: Subvenciones corrientes, transferencias de capital, becas, premios, aportaciones a entes instrumentales y demás gastos clasificados en el Capítulo IV de la clasificación económica del presupuesto de gastos de la Corporación, según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

NIVEL 12º: Indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados, dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones incluidas en el artículo 23 de la clasificación económica del presupuesto de gastos de la Corporación.

NIVEL 13º: Otros pagos presupuestarios y no presupuestarios, no incluidos en los niveles anteriores, los cuales se pagarán por orden de antigüedad.

3.- NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN.

PRIMERA: En los supuestos en los que por imperativo legal o convencional derivado de acuerdos con Administraciones Públicas el producto de un determinado ingreso deba considerarse tesorería separada por su afectación a un gasto concreto, se entenderá tesorería afectada y tal producto se destinará con prioridad, salvo los niveles 1º y 2º del orden de prelación, a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. Si el producto de ingreso fuera para la atención de nóminas del personal entrará directamente en nivel 2 del orden de prelación. Asimismo, entrará en el nivel 2 de orden de prelación las asignaciones que se realicen.

SEGUNDO: En relación con aquellos pagos no presupuestarios en los que el Ayuntamiento es un mero intermediario que recibe fondos para transmitirlos de inmediato a terceros, los mismos gozarán de prioridad de pago respetando en todo caso el privilegio de los pagos de los niveles 1 a 5 de este plan.

TERCERO: Quedarán excluidos de la prelación establecida los siguientes tipos de pagos:

- Pagos en formalización, porque no hay manejo de fondos de efectivo.
- Pagos en que se haya convenido por órgano competente un determinado calendario de pago, de manera que se atenderán dichos pagos a sus correspondientes vencimientos. Como, por ejemplo, el aplazamiento de deudas con la Seguridad Social o la AEAT.
- Los movimientos internos de tesorería porque no suponen una salida de fondos de la Tesorería, sino sólo el traspaso entre ordinales de la propia Tesorería.
- El pago de obligaciones de importe inferior a 1.800 euros, siempre que las disponibilidades de tesorería lo permitiesen y en base a los principios de eficacia y de economía.

Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

4.- DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Plan de Disposición de Fondos es una Disposición de carácter general y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Se mantendrá en vigor en tanto no se modifique o derogue.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Barbate a 28 de octubre de 2025. El alcalde, Francisco Miguel Molina Chamorro. Firmado.

Nº 171.327

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elgastor.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

29/10/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Mª. Isabel Moreno Fernández.

Nº 171.333

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2025, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO

BDNS (Identif.): 865664.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865664>)

Objeto de Convocatoria.- La presente Convocatoria tiene por objeto, la concesión de ayudas para la promoción y desarrollo deportivo dentro del ejercicio de 2025, rigiéndose por las Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Presidencia nº 2025/92 de fecha 30 octubre de 2025.

Plazo presentación.- La presente Convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de ayudas, que se presenten desde el día posterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) y con un plazo de 20 días naturales.

Ámbito material.- La presente convocatoria será de aplicación para aquellos proyectos o programas que presenten: los clubes y asociaciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades deportivas y en el del Patronato Municipal de Deportes, los deportistas empadronados en la localidad con licencia federativa a través de un club o asociación que reúnan los requisitos anteriormente citados.

Presentación de solicitudes.- Las solicitudes deben presentarse a través de la sede Electrónica: sede.patronatomunicipaldedeportes.es

y deben ir firmadas electrónicamente toda la documentación presentada,

acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal, así como el cargo que ostenta.

- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, sito en la planta baja del Palacio Municipal C/ Cuesta de Belén S/N, la Hacienda Pública Autonómica, previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en Cádiz, C/ Fernando el católico 3, o en Jerez de la Fª, C/ Alameda Cristina 11 o a través de la Oficina virtual de la Consejería de Economía y Hacienda mediante certificado digital, la Hacienda Pública Estatal previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en C/ San Juan nº 33 y la Seguridad Social, oficina sita en el Puerto de Sta. María C/ Luján nº 4.

- Proyecto de la actividad para la que se solicita la actividad.

Justificación: De acuerdo con los art. 17 y 18 de las Bases reguladoras de la subvención y una vez aprobada la misma, deberá justificarse el gasto correspondiente al importe aprobado antes del 31 de enero de 2026.

La falta de presentación de la justificación del proyecto en ese plazo, llevará consigo el reintegro de la subvención aprobada.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 30 de octubre de 2025. El Vicepresidente del PMD, Don David González Barbe.

Nº 171.673

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE FACINAS

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 28 de Octubre de 2025 de la Entidad Local Autónoma de Facinas por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad Local Autónoma de Facinas, por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS

	PUESTO	FORMACION	(1)	EXPERIENCIA	MANDO	REPERCUSION	(2)	E. FISICO	PENOSIDAD	(3)	JORNADA	DED/INC	(4)	(5)
FC01	SECRET-INTERVEN.	500	200	100	25	300	100	0	100	0	0	325	1125	1650
LF01	AUXILIAR ADTVO.	175	50	75	0	100	50	0	100	0	50	0	400	600
LF02	ENCAR.SERVIC.MUN.	175	50	50	100	150	50	50	100	50	50	0	525	825
LF03	SOCORRISTA	175	25	25	0	50	0	25	100	25	0	0	275	425
LF04	OFIC.SERV.VARIOS	175	25	50	25	50	25	75	100	75	0	0	325	600
LF05	TEC.AUX.ACT.SOCIC	175	50	50	0	50	25	0	100	0	0	0	325	450
LF06	PORT.CONS.INST DE.	100	25	25	0	25	0	50	125	50	50	0	175	450
LF07	PEON MANT.URBAN	100	0	25	0	25	0	100	150	75	0	0	150	475
LF08	CONS.CASA JUVENT.	100	0	25	0	25	0	25	100	25	0	0	150	300
LF09	CONSJ.COLEGIO	100	25	25	0	25	0	25	100	25	0	50	175	375
LF10	PEON S.V. ESPECIALI.	100	0	25	0	25	0	100	150	75	0	0	150	475
LF11	PLIMPIEZA EDIFIC.	100	0	25	0	25	0	50	125	50	0	0	150	375

(1) ESPECIALIZACION (2) E. INTELECTUAL (3) PELIGROSIDAD (4) PUNTOS COMPLEMENTO DESTINO (5) PUNTOS COMPL. ESPECIFICO
Valor coeficiente: 1,000

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en la E.L.A. de FACINAS, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla en el Anexo.

Contra el acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.A. de Facinas, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la misma, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Facinas, a 30 de Octubre de 2025. EL PRESIDENTE, Fdo.: Cristóbal J. Iglesias Campos.

Nº 171.952

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Por la concejala delegada de función pública del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2025/4556 en fecha 31/10/2025:

ASUNTO: ACUMULACIÓN PROCESOS SELECTIVOS TÉCNICO/A TRAMOYISTADERIVADAS DELAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO 2022,2024 Y 2025.

(...)/DISPONGO:

Primero: Acumular en un procedimiento selectivo único las siguientes convocatorias públicas:

- Una plaza de Técnico/a Tramoyista, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz 2022.
- Tres plazas de Técnico/a Tramoyista, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz 2024 y 2025.

(...)

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cádiz, a cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. EL DIRECTOR DEL ÁREA DEL PERSONAL. POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.

Firmado. Nº 174.704

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Encumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 3 de octubre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/SUP/01/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

EMPLEOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	112.854,12
RECURSOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	112.854,12

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a 7 de noviembre de 2025. El Alcalde, Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 177.478

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2025, acordó Aprobar Inicialmente el Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) del municipio de Bornos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial de aplicación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y demás normativa concordante, el expediente completo, junto con el documento urbanístico y ambiental correspondiente, se somete a información pública por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime oportunas.

La documentación podrá consultarse:

- Presencialmente, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Bornos ubicado en Castillo Palacio de los Ribera nº2 en horario de 17.30 h a 19:00 h.
- Telemáticamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://bornos.sedelectronica.es> (apartado de Urbanismo / Tablón de anuncios).

Durante el citado período podrán presentarse alegaciones:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Bornos,
- A través de la sede electrónica municipal,
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bornos, a 10/11/2025. El Alcalde. Hugo Palomares Beltrán. Nº 178.236

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959